

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 566
RAD: 017-2021-00258-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO DIESICIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del **EJECUTIVO** propuesto **MASTÍN SEGURIDAD LTDA CONTRA JOSÉ DUVÁN BEDOYA GONZÁLEZ**. Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **8 de junio de 2022 a las 3:00 pm.** para llevar acabo la **diligencia** de secuestro del bien inmueble objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de auxiliar de la justicia a la empresa **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, **identificado(a) con NIT. 900187976-0**, **ubicado(a) en la Avenida 7 Norte con 42**, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”.

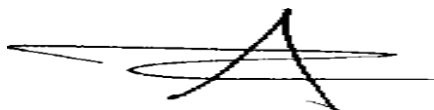
CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: ORDENASE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Mayo de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretaria